240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., - 4 FEB 2022

Proceso Nº 2020-00099.

1. Téngase por descorridas en tiempo las excepciones de mérito por la parte demandante (fl. 227 a 238).

2. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbelo introductor y el escrito que descorrió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. PARTE EJECUTADA LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑEROS.

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda (fl. 175 a 190), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a. m del día 23 **del mes de** MARZO **del año 2022.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.

241

2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 006 Fecha 07 FEB 2021

El Secretario(a),